

## **Acordada No. 7.276**

En Montevideo, a catorce de febrero de mil novecientos, noventa y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, doctores don Juan M. Mariño Chiaroni - Presidente- Don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Don Luis Alberto Torello Giordano, Don Raúl Alonso De Marco y Don Milton H. Cairoli Martínez con la asistencia del Secretario Letrado, doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

### **DIJO:**

**Vistos:** ante la propuesta del Sr. Ministro Dr. Luis Torello Giordano la Corte por Resolución 591 del 19/XII/1994 en autos "Torello, Luis A. Dr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Estudio de medios para incentivar la eficacia de la conciliación", Ficha A 998/94 resolvió impulsar la creación de Juzgados de Conciliación a cuyos efectos se remitió oportunamente el respectivo Proyecto de Ley a la Asamblea General

A la vez la Corporación suscribió con el Ministerio de Salud Pública el convenio de autos, mediante el cual dicha Secretaría de Estado cede al Poder Judicial el uso de locales en centros de salud barriales

Se entiende conveniente con los recursos disponibles poner en marcha una experiencia piloto de mediación a la espera de la aprobación del Proyecto de Ley a que se hiciera referencia

Los objetivos de la experiencia, que tendrá un plazo no inferior a seis meses, serán: facilitar a los justiciables un medio opcional para la autocomposición de sus conflictos, asesorados por personal especialmente capacitado para ello, que actuará en locales de fácil acceso al público, generando las condiciones necesarias para una solución no jurisdiccional de aquellos

A tales efectos se tendrá en cuenta el informe elaborado por técnicos del SAYPS y elevado oportunamente a la Corporación

### **Por lo expuesto la Suprema Corte de Justicia**

#### **RESUELVE:**

1.- Crear cinco Centros Piloto de Mediación los que funcionarán en los locales cuyo uso ha sido cedido por el Ministerio de Salud Pública. Los mismos serán atendidos en carácter de mediadores por aquellos técnicos del SAYPS, de las Defensorías de Oficio y los egresados del Centro de Estudios Judiciales que voluntariamente se ofrezcan para actuar en calidad de tales

2.- En dichos Centros se practicará la mediación en relación a los conflictos que en forma voluntaria sean puestos por las partes a consideración de los mediadores

3.- La Coordinación operativa del funcionamiento de los Centros estará a cargo de las Dras. María del Carmen Ruecco, María Cristina Hernández e Ivonne Carrión

Los coordinadores deberán proponer el régimen de distribución de tareas y de funcionamiento, además elevar informes periódicos de evaluación de la experiencia a la Corporación

El relacionamiento con la Corte se efectuará a través del Sr. Secretario Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Manrique

4.- Las citaciones se efectuarán por medio de la Oficina Central de Notificaciones, la que deberá arbitrar los medios necesarios para el más ágil cumplimiento de su cometido

5.- La Dirección General de los Servicios Administrativos proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios

6.- Comuníquese, circúlese y publíquese

